



**COMISIÓN PERMANENTE DE ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA**

Congreso del Estado de Oaxaca.

GOBIERNO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE OAXACA

PODER LEGISLATIVO

293 - DIC

**DICTAMEN DE LA COMISIÓN PERMANENTE DE ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMA EL CÓDIGO PENAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA.**

**EXPEDIENTE NÚMERO 199**

Honorable Asamblea:

Con fundamento en lo dispuesto en los artículos 42, 44 fracción II y XXXIV y 48 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Oaxaca; 25 fracción V y VIII, 29, 30, 37 fracción V y XIII y demás aplicables del Reglamento Interior para el Congreso del Estado de Oaxaca, La Comisión Permanente de Administración de Justicia somete a la consideración de los integrantes de esta Honorable Soberanía el presente dictamen de conformidad con los siguientes antecedentes y consideraciones,

**ANTECEDENTES**

1.- Con fecha 15 de Enero de 2015, la Diputada Leslie Jiménez Valencia presentó ante el pleno de la LXII Legislatura, la iniciativa con proyecto de decreto por el que se adiciona el capítulo, III denominado VENTA DE BEBIDAS ALCOHOLICAS A MENORES DE EDAD al Título Quinto denominado DELITOS CONTRA LA SALUD y se



**COMISIÓN PERMANENTE DE ADMINISTRACIÓN  
DE JUSTICIA**

Congreso del Estado de Oaxaca.

GOBIERNO CONSTITUCIONAL  
DEL  
ESTADO DE OAXACA

PODER LEGISLATIVO

adicionan los artículos 193 BIS, 193 TER y 193 QUATER al CÓDIGO PENAL PARA EL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA.

2. Recibido el oficio indicado, se dio cuenta al Pleno Legislativo de ésta Sexagésima Segunda Legislatura en sesión ordinaria de fecha 15 de Enero de 2015, donde se acordó turnarla a la Comisión de Administración de Justicia para su análisis y dictamen correspondiente.

3.- En diversas fechas los Diputados integrantes de la Comisión Permanente de Administración de Justicia, se reunieron a efecto de analizar la iniciativa presentada por la Diputada Leslie Jiménez Valencia.

Por lo anterior y;

**CONSIDERANDO**

**PRIMERO.-** Que la Comisión de Administración de Justicia, tiene atribuciones para emitir el presente dictamen en términos de los artículos 40 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 59 fracciones I, y II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; 42, 44 fracción II, 47 y 48 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo; artículo 25 fracción V, 26,



**COMISIÓN PERMANENTE DE ADMINISTRACIÓN  
DE JUSTICIA**

Congreso del Estado de Oaxaca.

GOBIERNO CONSTITUCIONAL  
DEL  
ESTADO DE OAXACA

PODER LEGISLATIVO

27, 29, 30, 35 y 37 fracción V del Reglamento Interior del Congreso del Estado.

**SEGUNDO.-** Que la Comisión Permanente de Administración de Justicia se declaró en sesión permanente para estudiar, analizar y poder dictaminar esta iniciativa de Ley el día 02 de Marzo de 2015, para proceder al análisis de la iniciativa propuesta por la Diputada Leslie Jiménez Valencia, que señala textualmente en su exposición de motivos lo siguiente:

*"Datos de la Organización Mundial de la Salud y del Instituto Nacional de Psiquiatría "Ramón de la Fuente Muñiz afirman que los patrones de consumo de alcohol en menores de edad se deben a una variedad de factores: la familia, los amigos, los medios de comunicación, las normas culturales y la religión, así como las políticas gubernamentales, se ha comprobado que la promoción de bebidas alcohólicas en los medios publicitarios influye en la decisión que toman los adolescentes para beber y existe evidencia que demuestra que esta publicidad aumenta las probabilidades de que los adolescentes y jóvenes comiencen a beber, o aumenten su consumo de alcohol.*

*Las políticas gubernamentales pueden influir en estos patrones a través de diversas formas, inclusive mediante estrategias de fijación de precios, restringiendo el abastecimiento de bebidas*



## COMISIÓN PERMANENTE DE ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Congreso del Estado de Oaxaca.

GOBIERNO CONSTITUCIONAL  
DEL  
ESTADO DE OAXACA

PODER LEGISLATIVO

*alcohólicas y regulando de forma rigurosa la comercialización de bebidas alcohólicas.*

*Cabe destacar el papel que juegan las familias en el consumo de bebidas alcohólicas en los menores de edad. La composición familiar y los niveles de ingreso y de violencia son algunas áreas asociadas al consumo de alcohol y uso de sustancias en menores de edad.*

*Los jóvenes se encuentran en constante riesgo debido a ciertos patrones de consumo debido a varios factores. Fisiológicamente, se encuentran todavía experimentando cambios en su desarrollo. El cerebro del adolescente se encuentra en un alto nivel de desarrollo. Este desarrollo establece las bases para las habilidades de la persona en su vida adulta, tales como la planeación, la integración de información, la resolución de problemas, el discernimiento y el razonamiento. Estos importantes cambios que están sucediendo son la razón de que el cerebro del adolescente sea más vulnerable a los efectos nocivos del alcohol en comparación con un cerebro adulto.*

*El alcohol perjudica las áreas del cerebro responsables del aprendizaje y la memoria, las habilidades verbales y la percepción visual-espacial. Por consiguiente, el consumo excesivo de alcohol afecta la creación de nuevos recuerdos, las habilidades de resolución de problemas, el pensamiento abstracto, la atención y la concentración. Los estudios sugieren que el consumo de alcohol en adolescentes afecta de forma*



## COMISIÓN PERMANENTE DE ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Congreso del Estado de Oaxaca.

GOBIERNO CONSTITUCIONAL  
DEL  
ESTADO DE OAXACA

PODER LEGISLATIVO

*negativa la función neurocognitiva, como la capacidad de estudiar y obtener buenos resultados en los exámenes. Debido a que la adolescencia es una etapa muy importante para el desarrollo cerebral, el consumo de alcohol puede tener efectos negativos a largo plazo en su vida adulta.*

*Los jóvenes corren el riesgo de desarrollar conductas perjudiciales debido al alcohol que incluyen beber en exceso, problemas en sus relaciones, accidentes viales y relaciones sexuales de alto riesgo que han sido referidas por ellos mismos. Estas conductas tienen sus propias consecuencias para la salud y seguridad de los jóvenes, que incluyen daños al desarrollo cerebral, riesgo de lesiones y muerte y un mayor riesgo de participar en actos de violencia y de contraer enfermedades contagiosas.*

*Así mismo, cifras de la Secretaría de Salud y de la Organización Mundial de la Salud, detallan que 8 de cada 10 accidentes de tránsito están relacionados con el consumo de alcohol y en una parte significativa son provocados por menores de edad, lo que hace urgente la prohibición del mismo.*

*Por último, Oaxaca puede seguir siendo punta de lanza en este tipo de reformas, pues a la fecha pocos estados han tipificado esta conducta en sus Códigos Penales. En Nayarit, vender alcohol y ofrecer pornografía a menores de 18 años tiene la misma carga penal que el delito de Corrupción de Menores".*

**TERCERO.-** Las y los diputados integrantes de esta comisión



## COMISIÓN PERMANENTE DE ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Congreso del Estado de Oaxaca.

GOBIERNO CONSTITUCIONAL  
DEL  
ESTADO DE OAXACA

PODER LEGISLATIVO

Permanente de Administración de Justicia, discutieron sobre la necesidad primordial de legislar sobre la materia, consideraron como relevante la presente iniciativa de Ley, en virtud de que busca desincentivar el consumo de alcohol en adolescentes con lo cual protege el desarrollo psicoemocional de las y los jóvenes menores de edad.

El Diputado Gerardo García Henestroza, Presidente de la Comisión de Administración de Justicia, afirmó que la adolescencia es una etapa de la vida durante la cual el niño forja su individualidad, crea un sistema de valores adultos y empieza a independizarse de sus padres. Así mismo, que el uso de drogas constituye un obstáculo serio al desarrollo intelectual y social de los jóvenes, que impide su evolución natural hacia la edad adulta, madura, al prolongar la dependencia y la inmadurez.

Así también se hizo referencia que el nivel socioeconómico y los medios masivos de comunicación desempeñan un papel importante en el proceso de socialización del adolescente y, por tanto, influyen en las actitudes y creencias acerca del uso del alcohol.

Una investigación realizada por Echagarrua Pérez y Torrente González, denominada "Alcoholismo y adolescencia. Prevalencia



## COMISIÓN PERMANENTE DE ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Congreso del Estado de Oaxaca.

GOBIERNO CONSTITUCIONAL  
DEL  
ESTADO DE OAXACA

PODER LEGISLATIVO

y factores socioculturales asociados" hallaron que los bebedores que se volvieron alcohólicos antes de los 18 eran más propensos a mostrar síntomas de alcoholismo más adelante en sus vidas, pues el 44 por ciento mostró de seis a siete síntomas, en comparación con 33 por ciento de los que se volvieron dependientes al alcohol después de los 30.

Por su parte la organización Mundial de la Salud hace referencia Se calcula que el uso nocivo del alcohol causa cada año 2,5 millones de muertes, y una proporción considerable de ellas corresponde a personas jóvenes. El consumo de bebidas alcohólicas ocupa el tercer lugar entre los principales factores de riesgo de mala salud en el mundo. Una gran variedad de problemas relacionados con el alcohol pueden tener repercusiones devastadoras en las personas y sus familias; además, pueden afectar gravemente a la vida comunitaria.

El uso nocivo del alcohol es uno de los cuatro factores de riesgo de enfermedades no transmisibles importantes que son susceptibles de modificación y prevención. También están surgiendo indicios de que dicho uso contribuye a aumentar la carga de morbilidad relacionada con enfermedades transmisibles como, por ejemplo, la tuberculosis y la infección por el VIH/sida.



## COMISIÓN PERMANENTE DE ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Congreso del Estado de Oaxaca.

GOBIERNO CONSTITUCIONAL  
DEL  
ESTADO DE OAXACA

PODER LEGISLATIVO

La estrategia mundial para reducir el uso nocivo del alcohol, avalada por la 63.a Asamblea Mundial de la Salud en mayo de 2010, reconoce los vínculos estrechos que existen entre dicho uso y el desarrollo socioeconómico. Representa el compromiso de los Estados Miembros de la Organización Mundial de la Salud para actuar de manera continua a todos los niveles. Asimismo, aprovecha varias iniciativas estratégicas mundiales y regionales para la prevención y el control de enfermedades no transmisibles, en particular el plan de acción de la estrategia mundial para la prevención y el control de las enfermedades no transmisibles, aprobado por la Asamblea de la Salud en 2008.

**CUARTO.-** Los integrantes de la Comisión consideran que para mayor comprensión de la iniciativa es necesario que el texto del artículo 193 Bis y 193 Ter de la multicitada iniciativa sea englobado en un solo artículo. Consecuentemente únicamente se adicionarán 2 artículos: el 193 Bis y 193 Ter.

**QUINTO.-** Para finalizar, las y los diputados de la Comisión de Administración de Justicia, indicaron que la protección temprana de un problema de alcoholismo es la clave para ofrecer al adolescente la oportunidad de aceptar ayuda y evitar que se



## COMISIÓN PERMANENTE DE ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Congreso del Estado de Oaxaca.

GOBIERNO CONSTITUCIONAL  
DEL  
ESTADO DE OAXACA

PODER LEGISLATIVO

vea envuelto en una espiral de deterioro personal y familiar. Detectar la existencia de una dependencia en sus inicios puede ayudar a prevenir la progresividad de la enfermedad. Y por otro lado, castigar a quien promueva esta conducta de consumo, logrará una disminución radical en los comercios y lugares que venden alcohol a jóvenes.

Por lo que en base a las consideraciones vertidas, la Comisión de Administración de Justicia formula el siguiente:

### DICTAMEN

La Comisión Permanente de Administración de Justicia, emite dictamen positivo para que la LXII Legislatura Constitucional del Honorable Congreso del Estado, apruebe en sus términos la iniciativa con proyecto de decreto presentada por la Diputada Leslie Jiménez Valencia de acuerdo a los considerandos del presente y somete a la consideración del Honorable Pleno Legislativo el siguiente:

### DECRETO

**ARTÍCULO ÚNICO.** Se adiciona el capítulo III denominado VENTA DE BEBIDAS ALCOHOLICAS A MENORES DE EDAD al Título Quinto denominado DELITOS CONTRA LA SALUD y se adicionan los



**COMISIÓN PERMANENTE DE ADMINISTRACIÓN  
DE JUSTICIA**

Congreso del Estado de Oaxaca.

GOBIERNO CONSTITUCIONAL  
DEL  
ESTADO DE OAXACA

PODER LEGISLATIVO

artículos 193 BIS Y 193 TER al CÓDIGO PENAL PARA EL ESTADO LIBRE  
Y SOBERANO DE OAXACA, para quedar de la siguiente manera:

**CODIGO PENAL PARA EL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA**

...

**TITULO QUINTO.**

**Delitos contra la salud.**

**CAPÍTULO I**

...

**CAPÍTULO II**

...

**CAPITULO III**

**Venta de bebidas alcohólicas a menores de edad**

193 BIS.- Se aplicará prisión de seis meses a siete años y multa de quinientos a diez mil pesos a quien venda bebidas alcohólicas a menores de edad, de igual forma al titular del permiso o licencia.

193 TER.- Además de las penas en el artículo anterior, en caso de reincidencia, se procederá a la cancelación del permiso o licencia.

**TRANSITORIOS**



**COMISIÓN PERMANENTE DE ADMINISTRACIÓN  
DE JUSTICIA**

Congreso del Estado de Oaxaca.

GOBIERNO CONSTITUCIONAL  
DEL  
ESTADO DE OAXACA

PODER LEGISLATIVO

**PRIMERO.** Este decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el periódico oficial del Estado.

SALA DE COMISIONES DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO.-

San Raymundo Jalpan, Centro, Oaxaca, a 02 de Marzo de 2015.

**COMISIÓN PERMANENTE DE ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA**

**DIP. GERARDO GARCÍA HENESTROZA  
PRESIDENTE**

**DIP. ADOLFO GARCÍA MORALES**

**DIP. JAIME BOLAÑOS CACHO**

**DIP. JUANITA ARCELIA CRUZ  
CRUZ**

**DIP. CARLOS ALBERTO RAMOS  
ARAGÓN**



**COMISIÓN PERMANENTE DE ADMINISTRACIÓN  
DE JUSTICIA**

Congreso del Estado de Oaxaca.

GOBIERNO CONSTITUCIONAL  
DEL  
ESTADO DE OAXACA

PODER LEGISLATIVO

LAS PRESENTES FIRMAS CORRESPONDEN AL DICTAMEN DICTAMEN DE LA COMISIÓN PERMANENTE DE ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMA EL CÓDIGO PENAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA, RESPECTO DEL EXPEDIENTE 199.